



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ADRIANA MARÍA MUÑOZ HORTUA
Demandado:	JOSÉ RAÚL ORJUELA HERNÁNDEZ
Radicado:	110013110011 2022 00925 00
Providencia:	Auto No. 2231
Decisión:	Nombra Curador Ad Litem

Se observa el vencimiento del término con que contaban los acreedores de la sociedad conyugal y del demandado JOSÉ RAÚL ORJUELA HORTUA, emplazamientos realizados por secretaría el 14 de febrero de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; así mismo los aportados por la parte demandante, publicación realizada en el periódico El Espectador el día domingo 26 de febrero de 2023, escenario ante el cual el Despacho encuentra **satisfecho el llamamiento tanto a los acreedores de la sociedad conyugal como al demandado**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno ni se verifique la concurrencia del señor Orjuela Hortua a efectos de su notificación y hacerse parte dentro del proceso, al cotejarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

Publicación que, si bien no fue realizada a través de los medios autorizados en providencia de fecha 03 de febrero de 2023, se observa que el medio de comunicación a través del cual finalmente se hizo el emplazamiento, es un medio escrito de amplia circulación nacional o de esta localidad, conforme lo ordena el art. 108 del CGP, por tanto, será admitido por este Despacho.

En virtud de lo expuesto, esta Judicatura **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como *Curador Ad litem* para la **representación del demandado JOSÉ RAÚL ORJUELA HORTUA**, a la doctora **LAURA STEFANY GÓMEZ MOSQUERA**, quien se identifica con CC. No. 1.019.049.732 y TP. No. 252.447 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es lauragm8000@hotmail.com, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.**

SEGUNDO: Verificada la dirección electrónica conocida, comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, súrtase por secretaría la notificación personal del demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 31
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA